REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO ORDINARIO SEGUIDO POR SAID ABDUL KARIM YASSINE EN CONTRA DE VIDAL COBOS MUÑOZ Y CALIXTO VEGA NAVARRO.

Rad.No.: 47-001-31-53-002-2015-00257-00

ASUNTO

Conforme el pase al despacho que antecede, y comoquiera que ya feneció el lapso de 2 años ordenado a través del auto dictado en la audiencia del 25 de junio de 2020. Se ordenará la reactivación del proceso.

La parte demandada informó que el Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Santa Marta dictó sentencia declarando la prescripción de la acción penal. Sin embargo, con el fin de garantizar el principio de necesidad de la prueba, se oficiará a tal despacho judicial con el fin de que remita copia de la providencia, con la debida constancia de ejecutoria, y así continuar con el trámite del proceso ordinario de la referencia.

Nótese que en el año 2018 se había oficiado al Juzgado Segundo Penal del Circuito y no al Tercero, por lo que por Secretaría se ordenará oficiarlos a ambos con el fin de tener la certeza de las determinaciones tomadas por aquella especialidad jurisdiccional.

En mérito de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el proceso ordinario seguido por SAID ABDUL KARIM YASSINE en contra de VIDAL COBOS MUÑOZ Y CALIXTO VEGA NAVARRO, conforme a lo motivado en precedencia.

SEGUNDO: OFICIAR a los Juzgados Segundo y Tercero Penal del Circuito de Santa Marta con el fin de que en el término de tres (3) días contados a partir de la comunicación de esta providencia informen el resultado del proceso penal en contra del señor VIDAL COBOS MUÑOZ, con radicado interno 47-001-600-1018-2017-00019, y si es el caso,

remitan las actas correspondientes, con la debida **constancia de ejecutoria**.

TERCERO: Remitido el oficio, y cumplido el término otorgado, regrese el expediente al despacho para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA

Por estado No. _____ de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 6 de marzo de 2023

Secretaria, _____